

|   |                                     |                                    |                           |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                    | <b>Código:</b> GCOP-F-006 |
|   | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | <b>Versión:</b> 001       |
|   | <b>FORMATO</b>                      | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES   | <b>Fecha:</b> 31/07/2015  |

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-003-2015

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas hasta la fecha, al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA       | OBSERVACIÓN REALIZADA   | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)   | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA  | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.) |
|-----|---------------------------|---|---|---|---|
| 1   | Karen Lorena Cruz Serrano | <p>En la sección 3.8 de la minuta de contrato parte Especial define un plazo de 12 meses para la Fase de Preconstrucción y 48 meses para la Fase de Construcción. Por otro lado, en la sección 5.3 de la minuta de contrato parte Especial "Programación de las Obras" se establece que el plazo estimado de ejecución por unidad funcional será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio de Ejecución del Proyecto.</p> <p>Así las cosas, respetuosamente solicitamos aclarar cuál es el plazo estimado de la Fase de construcción para cada una de las Unidades funcionales. Adicionalmente se solicita definir el inicio de los plazos estimados de construcción de cada unidad funcional, a partir de la suscripción del Acta de inicio de la fase de Construcción.</p> | <p>En el Contrato Parte Especial, Sección 3.8, se define un plazo máximo de 12 meses a partir de la Fecha de Inicio para la fase de preconstrucción y 48 meses de etapa de construcción a partir del Inicio de la Fase de Construcción, para un total de 60 meses de etapa preoperativa (preconstrucción más construcción). En la sección 5.3 del Contrato Parte Especial se encuentran los plazos para entregar cada Unidad Funcional a partir de la Fecha de Inicio, es decir, que estos plazos ya contemplan el plazo máximo de los 12 meses de fase de preconstrucción para las seis Unidades Funcionales</p> | <p>Proyecto de Pliego de Condiciones</p> <p>Contrato Parte Especial Sección 3.8 y 5.3</p> | TÉCNICA - JURIDICA  |
| 2   | Karen Lorena Cruz Serrano | <p>En la sección 4.2 de la minuta de contrato parte espacial, se define que la estación de peaje "Los Acacios" tendrá un aumento de la tarifa cuando inicie la operación de la unidad funcional donde se encuentra ubicada, sin embargo las tarifas que prevén incremento no presentan variación alguna respecto a las vigentes. Se solicita comedidamente confirmar cuál será el incremento aplicable a las tarifas de este peaje.</p>   | <p>La Sección 4.2 (b) del Contrato Parte Especial, establece que las tarifas de la Estación de Peaje "Los Acacios", continuarán vigentes durante todo el plazo contractual. Una vez dicha Estación entre en operación dentro del Contrato de Concesión, es decir, cuando se efectúe la reversión de esta Estación de Peaje de la Concesión San Simón, cuya fecha estimada de terminación y entrega es el 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.6 de la Parte Especial.</p>  | <p>Proyecto de Pliego de Condiciones</p> <p>Contrato Parte Especial Sección 4.2</p>       | TÉCNICA JURIDICA  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA       | OBSERVACIÓN REALIZADA   | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)   | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA                                       | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)                         |
|-----|---------------------------|---|---|--|---|
|     |                           |   | No se contempla para las tarifas del peaje "Los Acacios", un incremento adicional al IPC anual, sobre las tarifas vigentes en pesos de mes de referencia (2013)   |  |   |
| 3   | Karen Lorena Cruz Serrano | El estudio de tráfico publicado en el cuarto de datos, no evidencia tráfico en la categoría I del peaje variante Pamplona. De la manera más respetuosa solicitamos confirmar si se impondrá alguna restricción en la Unidad Funcional 1 para el paso de este tipo de vehículos (categoría I).   | El estudio de tráfico no incluye la Categoría I debido a que la Variante Pamplona está concebida para el tránsito de vehículos pesados principalmente. Sin embargo, una vez construida estará disponible para el tránsito de todo tipo de vehículos.  | Proyecto de Pliego de Condiciones<br>Contrato Parte Especial Sección 4.2 | TÉCNICA Parte específica Alcance y Especificaciones técnicas Unidades Funcionales |
| 4   | Karen Lorena Cruz Serrano | En la sección 3.8 de la minuta del contrato parte Especial define un plazo estimado de 12 meses para la Fase de Preconstrucción. Se solicita que dicho plazo se incremente a 18 meses.  | Las condiciones de ejecución de los proyectos del programa 4G han sido debidamente debatidas con las diferentes instancias del gobierno y los plazos establecidos se consideran suficientes. No se acepta su observación.   | Proyecto de Pliego de Condiciones<br>Contrato Parte Especial Sección 3.8 | TÉCNICA JURIDICA  |
| 5   | Karen Lorena Cruz Serrano | En la sección 4.2 de la minuta del contrato parte especial se define la estructura tarifaria de las tres estaciones de peaje con que contará el proyecto, y se hace alusión a la resolución de peajes, la cual aún no ha sido expedida. La tarifa de peaje, fundamental para el cálculo de ingresos, podrá modificarse con la expedición de la resolución de peajes. Se solicita aclarar quienes estarán sujetos a la tarifa diferencial, en qué peajes será aplicado y bajo qué condiciones. | En el Cuarto de Información de Referencia datos del proyecto, así como en la página web de la Entidad ( <a href="http://www.ani.gov.co-participación-en-linea-proyectos-de-normatividad">www.ani.gov.co-participación-en-linea-proyectos-de-normatividad</a> ) se encuentra publicado el proyecto de resolución que aplicará para los tres peajes, así como el porcentaje de usuarios que tendrían derecho a tarifas diferenciales, junto con las respectivas condiciones.<br>El peaje Los Acacios, por tener una tarifa reducida, no tiene tarifa diferencial. | Proyecto de Pliego de Condiciones<br>Contrato Parte Especial Sección 4.2 | TÉCNICA JURIDICA  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA       | OBSERVACIÓN REALIZADA   | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)   |
|-----|---------------------------|---|--|------------------------------------|---|
|     |                           |   | En todo caso, una vez sea expedida la Resolución de Peajes por parte del Ministerio de Transporte, ésta será publicada en el Cuarto de Información de Referencia.  |                                    |   |
| 6   | Karen Lorena Cruz Serrano | Las Tablas denominadas “Unidades Funcionales del Proyecto” y “Generalidades y Sub sectores de la Unidad Funcional (...)” del Apéndice Técnico 1 presentan las coordenadas de inicio y fin de las mismas. Algunas de las coordenadas de las Unidades Funcionales 2, 3, 4 y 5 no corresponden con el trazado de la vía. Solicitamos comedidamente validar la información.   | En la Nota (1) de cada una de las tablas se indica que las longitudes y las coordenadas indicadas son de referencia.<br><br>Sin embargo, se realizó una revisión de estas coordenadas y se encontró que son próximas a las abscisas de proyecto que se referencian en la tabla en cuestión. Cabe aclarar que la construcción de la segunda calzada corresponde a un par vial, por tanto las coordenadas no coinciden con las abscisas de la vía existente.   | Apéndice Técnico 1                 | TÉCNICA<br>Parte específica<br>Alcance y<br>Especificación<br>es técnicas<br>Unidades<br>Funcionales          |
| 7   | Karen Lorena Cruz Serrano | En las Tablas 5, 11, 17, 23 y 35 denominadas “Obras especiales que mínimamente debe ejecutar dentro de la UF” el pliego establece que No aplica ninguna obra obligatoria. Entendemos entonces que no resulta de obligatorio cumplimiento la construcción de ningún puente o túnel en las unidades funcionales a las que se refiera cada una de las tablas relacionadas anteriormente. Confirmar si nuestro entendimiento es correcto. | Efectivamente sí hay “Obras especiales que mínimamente debe ejecutar (el Concesionario) dentro de la UF” en ciertas Unidades Funcionales.<br><br>Por tanto, se realizará la modificación a lugar en el Apéndice Técnico 1, incluyendo las tablas correspondientes con las características de dichas obras.   | Apéndice Técnico 1                 | TÉCNICA<br>Parte específica<br>Alcance y<br>Especificación<br>es técnicas<br>Alcance de las<br>intervenciones |
| 8   | Karen Lorena Cruz Serrano | En la sección 3.5 “Puentes Peatonales”, la ubicación de éstos no corresponde a la Unidad Funcional mencionada en la tabla. Solicitamos aclarar la ubicación de estas estructuras referenciándolas a un PR.  | En la sección 3.5 adicionalmente se establece que: “La localización mostrada de puentes peatonales es referencial y estará a cargo del Concesionario la definición de su ubicación teniendo en cuenta factores como operación de la vía y seguridad vial. El Concesionario deberá realizar una propuesta de tipo y ubicación soportada en un estudio de Análisis de Flujo Peatonal considerando las necesidades de cada población y del resultado de su interacción con las autoridades locales. La propuesta deberá ser sometida a la Interventoría para su verificación. | Apéndice Técnico 1                 | TÉCNICA<br>Parte específica<br>Alcance y<br>Especificación<br>es técnicas<br>Unidades<br>Funcionales          |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA       | OBSERVACIÓN REALIZADA  | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA               | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)   |
|-----|---------------------------|--|--|--|---|
|     |                           |  | El Concesionario deberá concertar con las respectivas alcaldías, así como con las autoridades municipales competentes de cada Municipio, la ubicación de los puentes peatonales, señalados, teniendo en cuenta para ello los planes locales de manejo del espacio público y el plan de desarrollo del municipio.”  |  |   |
| 9   | Karen Lorena Cruz Serrano | En los diseños geométricos de la Unidad Funcional 1, se contempla una vía nueva que conecta la variante de Pamplona con la vía que conduce a Saravena; la cual tiene 3 puentes proyectados y una longitud de 1.9 km. En el Apéndice Técnico 1 no se menciona este tramo de vía como parte del alcance del proyecto. Se solicita confirmar si este tramo debe incluirse o no, en el proyecto. | Este tramo no forma parte del alcance del presente proyecto – (Corresponde a un proyecto denominado Conectante Pamplona).  | Apéndice Técnico 1                               | TÉCNICA<br>Parte específica<br>Alcance y<br>Especificación<br>es técnicas<br>Alcance de las<br>intervenciones |
| 10  | Karen Lorena Cruz Serrano | Comendidamente solicitamos suministrar los diseños de la segunda calzada del subsector 3 de la unidad funcional 6.   | El alcance de la estructuración contemplaba hasta el Peaje Los Acacios (K10+900). Por ello, no se tienen diseños del subsector mencionado. No obstante, los costos de construcción de dichos 600 metros de doble calzada, están incluidos en el Presupuesto, basándose en que el alineamiento es adosado a la calzada existente y la estructura de pavimento es idéntica a la establecida a lo largo del par vial. | Cuarto de Datos                                  | TÉCNICA<br>Pliegos<br>Cuarto de<br>Datos  |
| 11  | Karen Lorena Cruz Serrano | Teniendo en cuenta que el corredor vial funcionará como un par vial, solicitamos definir o incluir en la información técnica del cuarto de datos, el diseño de las obras de movilidad y conectividad local que deberán incluirse en el alcance y costo del proyecto.   | Esta información se encuentra en el Cuarto de Información de Referencia en los Capítulos A211, A2124, A22, FV1, FV2.   | Cuarto de Datos                                  | TÉCNICA<br>Pliegos<br>Cuarto de<br>Datos  |
| 12  | Karen Lorena Cruz Serrano | En la sección 3.6 (a) de la minuta de contrato Parte Especial se establece que la estación de peaje denominada “Los Acacios” actualmente está siendo operada por la concesión San Simón en virtud del contrato de concesión No. 006 de 2007, y deberá ser recibida por el Concesionario una vez se efectúe su reversión. Respetuosamente solicitamos aclarar cuál es el                      | La Estación de Peaje existente “Los Acacios” sólo será objeto de la cesión de que trata la Sección 3.3(a) de la Parte General, una vez se efectúe la reversión de esta estación de la Concesión San Simón. La fecha estimada para la terminación y entrega de dicha Estación de Peaje es el 1 de marzo de 2022, una vez sea entregada esta infraestructura el Concesionario tendrá                                 | Proyecto de Pliego de Condiciones Contrato Parte | TÉCNICA<br>JURIDICA   |



|  |                                     |                                    |                           |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                    | <b>Código:</b> GCOP-F-006 |
|  | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | <b>Versión:</b> 001       |
|  | <b>FORMATO</b>                      | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES   | <b>Fecha:</b> 31/07/2015  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA                    | OBSERVACIÓN REALIZADA   | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)   | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA   | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.) |
|-----|--|---|---|--|---|
|     |  | porcentaje estimado de cesión de los ingresos de dicha estación de peaje, hasta el momento en el que se alcancen los ingresos del contrato de concesión No. 006 de 2007 y se revierta dicha estación.   | derecho a efectuar el Recaudo de dicha Estación de Peaje, tal como se encuentra regulado en la Sección 3.6 (a) y (b) del Contrato Parte Especial.   | Especial Sección 3.6 (a)   |   |
| 13  | Karen Lorena Cruz Serrano              | En la sección 3.6 (a) de la minuta de contrato Parte Especial se establece que la estación de peaje denominada “Los Acacios” actualmente está siendo operada por la concesión San Simón en virtud del contrato de concesión No. 006 de 2007, y deberá ser recibida por el Concesionario una vez se efectúe su reversión. Respetuosamente solicitamos que, de acuerdo con el comportamiento actual de tráfico, se informe la fecha estimada de reversión de la estación de peaje “Los Acacios”.  | La fecha estimada para la terminación y entrega de la Estación de Peaje “Los Acacios”, incluida dentro del contrato 006 de 2007 suscrito con la Concesionaria San Simón, es el 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.6 (b)(i) del Contrato Parte Especial. Igualmente en el numeral 3.6, literal b) numeral (iii) y (iv) en el evento en que se reciba antes o después dicha estación.  | Proyecto de Pliego de Condiciones<br><br>Contrato Parte Especial Sección 3.6 (a) | FINANCIERA JURIDICA                                       |
| 14  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos a la ANI que se aclare si en el evento en que la Oferta sea presentada por una persona jurídica individual, es posible que con posterioridad a la presentación de la Oferta y antes de la adjudicación el Oferente conforme una Estructura Plural con terceros. Así mismo, solicitamos que se aclare si el Oferente individual podría conformar una Estructura Plural con posterioridad a la adjudicación y antes de la conformación del SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. En el evento en que la respuesta a esta pregunta sea afirmativa, por favor confirmar si sería necesaria autorización previa de la ANI para la conformación de la Estructura Plural. | La Sección 3.1.1. del Pliego de Condiciones establece claramente que se podrán presentar en la presente Licitación Pública, las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales, por lo cual, es claro que es responsabilidad del Oferente definir su conformación con anterioridad a la presentación de la Oferta.<br><br>Una vez presentada la Oferta, no es posible modificar el tipo de participación de individual a plural, con el fin de evitar que dichos cambios tengan efecto en la acreditación de los requisitos de participación, así como promover la competencia dentro del Proceso de Selección y evitar que la misma se reduzca o afecte por este tipo de modificaciones.<br><br>De igual manera, el oferente individual en caso de ser adjudicatario, NO podrá conformar una estructura plural con posterioridad para la suscripción del contrato, por cuanto la finalidad del Proceso de Selección es | Sección 3.1.1 y 4.13.5. del Proyecto Pliego de Condiciones                       | Jurídica Pliego Requisitos Habilitantes –                 |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA                    | OBSERVACIÓN REALIZADA   | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA                      | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.) |
|-----|--|---|--|---|---|
|     |  |   | fundamentalmente escoger la oferta más favorable luego del proceso de acreditación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los requisitos de calificación que permiten identificar al futuro Concesionario.  |   |   |
| 15  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos a la ANI que aclare si el Representante Común de la Estructura Plural deberá ser designado mediante poder debidamente otorgado con todas las solemnidades por cada uno de los miembros de la Estructura Plural de conformidad con la Ley Aplicable, o si para su designación sólo se requiere la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta contenida en el Anexo 2 del Proyecto de Pliego.  | De acuerdo a lo consignado en la Sección No. 1.3.13 del Pliego de Condiciones, el Anexo 2 "Carta de Presentación de la Oferta" deberá estar suscrita por el representante legal de cada uno de los miembros de la Estructura Plural y el Representante Común, sin ninguna otra solemnidad. | Sección 3.2.1 (b) del Proyecto de Pliego de Condiciones | Jurídica Pliego-Requisitos Habitantes                     |
| 16  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos a la ANI que aclare si en el evento en que un Interesado aporte un documento en un idioma diferente del castellano debidamente traducido por un traductor oficial del país en el que se expidió el documento, dicha traducción será aceptada y tenida como válida por parte de la ANI. Solicitamos a la ANI esta aclaración toda vez que, si bien el Proyecto de Pliego es claro frente a la validez de las traducciones efectuadas por un traductor oficial de un país diferente a Colombia, en el curso de las licitaciones públicas de la segunda ola de concesiones viales, dicha Entidad sólo aceptó y tuvo como válidas aquellas traducciones efectuadas por traductores oficiales registrados en Colombia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con lo cual eliminó la posibilidad de aportar traducciones realizadas por traductores oficiales certificados en otras jurisdicciones, los cuales como es apenas natural NO se encuentran registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, sino ante la autoridad competente en su país de origen. | En el numeral 4.1.1. del Pliego de Condiciones definitivo se efectuará la aclaración correspondiente.  | Sección 4.1.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones     | Jurídica Pliego-Requisitos Habitantes                     |
| 17  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos a la ANI que aclare si es necesario que el Oferente Individual firme un Contrato de Permanencia. En caso afirmativo, aclarar si se va a publicar un nuevo modelo para Oferente Individual o si los Oferentes deben adaptar el modelo actual.  | El Acuerdo de permanencia deberá ser suscrito por los Integrantes de la Estructura Plural, así como por los Oferentes Individuales   | Sección 4.6.1. y Anexo 4 del Proyecto de                | Jurídica Pliego-Requisitos Habitantes                     |



|  |                                     |                                    |                           |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                    | <b>Código:</b> GCOP-F-006 |
|  | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | <b>Versión:</b> 001       |
|  | <b>FORMATO</b>                      | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES   | <b>Fecha:</b> 31/07/2015  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA                    | OBSERVACIÓN REALIZADA   | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA                       | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.) |
|-----|--|---|--|--|---|
|     |  |   | La Entidad no considera necesario publicar un nuevo modelo para Oferentes Individuales porque en el acápite inicial el Manifestante Individual podrá poner sus referencias, y se define para que en adelante así se haga referencia a él.  | Pliego de Condiciones                                    |   |
| 18  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos a la ANI que aclare qué se entiende por figura asociativa anterior y si de la sección 5.1.1 se desprende que dicha participación deba ser directa.  | Por figuras asociativas anteriores se entiende aquellas modalidades de asociación previstas para la presentación de ofertas y de acuerdo a las reglas establecidas para cada una de los requisitos habilitantes se establece la forma de participación de sus integrantes.   | Sección 5.1.1 Proyecto de Pliego de Condiciones          | Jurídica Pliego-Requisitos Habitantes                     |
| 19  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Si se acredita la Experiencia de Inversión a través de sociedades controladas por la matriz del Oferente, solicitamos a la ANI aclarar si sería suficiente un certificado de la sociedad matriz indicando las sociedades controladas por ésta para acreditar la situación de control. | Los documentos necesarios para acreditar la Experiencia en Inversión a través de sociedades controladas por la matriz del Oferente, se encuentran indicados claramente en la Sección 5.2.1 del Pliego de Condiciones. El Oferente deberá observar las reglas allí indicadas, toda vez que es su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos para la presentación de su Oferta. | Sección 5.2.1(c) del Proyecto de Pliego de Condiciones   | Jurídica Pliego-Requisitos Habitantes                     |
| 20  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Así mismo rogamos confirmar si es necesario aportar la declaración de la sección 5.5.11 (e) en caso de que se acredite la Experiencia de Inversión a través de sociedades controladas por la matriz del Oferente.   | De acuerdo a la forma en que el Oferente vaya a acreditar sus requisitos habilitantes deberá cumplir con las reglas establecidas por el Pliego de Condiciones. En esa medida, le corresponde al participante revisar que reglas le aplica, teniendo en cuenta los documentos que vaya a aportar con la oferta.   | Sección 5.5.11 (e) del Proyecto de Pliego de Condiciones | Jurídica Pliego-Requisitos Habitantes                     |
| 21  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos a la ANI aclarar si el Oferente Individual en términos generales está eximido de la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento o si sólo están eximidos aquellos Oferentes Individuales que acrediten el Patrimonio Neto respaldados por un Fondo de Capital Privado.  | De acuerdo a lo establecido en la Sección 5.6.1 del Pliego de Condiciones, el Oferente individual está obligado a acreditar su capacidad de endeudamiento. Sin embargo, de acuerdo al numeral 5.6.2 último párrafo, si dicho oferente acredita el requisito con el respaldo dado por un Fondo de Capital Privado, no es necesario que directamente lo acredite                       | Sección 5.6.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones      | Jurídica-financiero Pliego-Requisitos Habitantes          |



|  |                                     |                                    |                           |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                    | <b>Código:</b> GCOP-F-006 |
|  | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | <b>Versión:</b> 001       |
|  | <b>FORMATO</b>                      | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES   | <b>Fecha:</b> 31/07/2015  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA                    | OBSERVACIÓN REALIZADA  | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA                  | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.) |
|-----|--|--|--|---|---|
| 22  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | <p>La Sección 6.3.5 del Proyecto de Pliego dispone que “los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Concesión. Esta porción solicitada en Dólares NO podrá ser superior al 0% y deberá ser indicado en el Anexo 14 sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. Adicionalmente, el Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, junto con el Cierre Financiero, deberá informar a la Entidad si mantuvo o disminuyó el porcentaje de dólares solicitado para el proyecto para lo cual se debe mantener la restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, quien manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá concentrar, por anualidad, más del 0% del total del monto en dólares” (Negrillas y subrayas por fuera del texto).</p> <p>Solicitamos a la ANI que aclare si debe entenderse con base en lo anterior que para el caso particular del Proyecto Bucaramanga – Pamplona no será posible solicitar una porción de los Aportes ANI en Dólares y, en consecuencia, la totalidad de las Vigencias Futuras autorizadas por el CONFIS para el Proyecto se realizarán en pesos colombianos. De no ser así, solicitamos que se aclare cuándo la ANI revelará el porcentaje máximo de Dólares que podrá ser solicitado por los Oferentes.</p> <p>Consideramos que la posibilidad de solicitar Aportes ANI en Dólares mejora sustancialmente la financiabilidad del proyecto, ya que permite incorporar dentro del grupo de financiadores a un mayor número de entidades y por tanto, mayor disponibilidad de recursos financieros y en mejores condiciones.</p> | <p>Esta observación corresponde al corredor Bucaramanga – Pamplona.</p> <p>No obstante, se aclara que para los proyectos de la tercera ola de concesiones viales de cuarta generación, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS no aprobó vigencias futuras en dólares, por lo tanto, el Cupo en Dólares es cero y no será posible solicitar una porción de los Aportes ANI en Dólares.</p> | Sección 6.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones | FINANCIERO  |
| 23  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Rogamos nos confirmen si el Ingeniero Civil que debe abonar la carta debe tener alguna relación o vinculación con el Oferente, o si éste debe otorgarle algún poder para realizar dicho trámite.   | El requisito establecido es en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 843 de 2003, en donde sólo se exige que la propuesta esté avalada, sin especificar la vinculación del ingeniero con el Oferente.   | Sección del 7.3.1.(i) Proyecto de                   | Jurídica  |



|  |                                     |                                    |                           |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                    | <b>Código:</b> GCOP-F-006 |
|  | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | <b>Versión:</b> 001       |
|  | <b>FORMATO</b>                      | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES   | <b>Fecha:</b> 31/07/2015  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA                    | OBSERVACIÓN REALIZADA  | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA   | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.)                                     |
|-----|--|--|--|--|---|
|     |  | Así mismo les rogamos nos confirmen si lo dispuesto en la última línea de la sección 7.3.1(i) aplica a los Oferentes individuales o a los Oferentes individuales formados por una persona natural.   | “Así mismo es claro el Pliego en establecer que En ningún caso las Ofertas Individuales o como integrante de una Estructura Plural de personas naturales podrán ser abonadas.  | Pliego de Condiciones  | Pliego-Requisitos Habitantes  |
| 24  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Solicitamos se aclare cuál debe ser contenido exacto del “Cronograma de Trabajo Predial” exigido por la ANI en la Sección 4.2(f) de la Parte General. Así mismo, solicitamos se aclare en qué se diferencia este “Cronograma de Trabajo Predial” del Cronograma de Adquisición de Predios que hace parte integral del Plan de Gestión Predial de conformidad con la Sección 4.1(a) del Apéndice Técnico 7. | El contenido exacto del CRONOGRAMA DE TRABAJO PREDIAL lo establece el concesionario. Este cronograma debe contener en el tiempo, las actividades de gestión predial que el concesionario desarrollará desde el inicio y hasta la terminación de la fase de pre construcción, para cumplir con sus obligaciones contractuales, pero especialmente con dos productos: a) la entrega del plan de adquisición de predios y, b) disponer del 40% de la longitud efectiva predial de la unidad funcional por la que iniciará la fase de construcción.<br>Con base en lo anterior, queda clara la diferencia entre el cronograma de trabajo predial y el plan de adquisición de predios; sobre este último existe suficiente claridad en el apéndice predial. | Sección 4.2(f) de la Parte General del Contrato de Concesión y 4.1(a) del Apéndice Técnico 7 | predial- Técnica Contrato estándar – Obligaciones del Concesionario (Fase de Preconstrucción) |
| 25  | Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S | Ambos párrafos de esta sección regulan exactamente lo mismo. Se solicita a la ANI que aclare la diferencia entre ambos apartados.  | En efecto en la Sección 15.1 (f) se repitió la misma regulación en los numerales (iv) y (v), por lo que se procederá a realizar la aclaración respectiva en la minuta del Contrato Parte General que hará parte del Pliego de Condiciones definitivo.  | Sección 15.1 (f) (iv) y (v) de la Parte General del Contrato de Concesión.                   | Jurídica- Defensa judicial Contrato estándar- Resolución de conflictos- Amigable componedor   |
| 26  | OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S         | En las Tablas Nos. 4, 10, 16 y 34 relativas a las UF 1, 2, 3 y 5, el encabezado de las tablas dice: "Obras principales que debe ejecutar". Entendemos que son unidades aproximadas de referencia y ajustarnos estrictamente al cumplimiento de dichos mínimos interfiere con la posibilidad de estudiar  | La columna “Obras principales que debe ejecutar” de las tablas mencionadas, hace referencia a la cantidad de obras obligatorias que debe realizar el Concesionario. Sin embargo, las especificaciones de dichas obras pueden ser optimizadas en los diseños Fase III.  | Apéndice Técnico No 1  | TÉCNICA   |

|   |                                     |                                    |                           |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |                                    | <b>Código:</b> GCOP-F-006 |
|   | <b>PROCESO</b>                      | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | <b>Versión:</b> 001       |
|   | <b>FORMATO</b>                      | MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES   | <b>Fecha:</b> 31/07/2015  |

| No. | EMPRESA QUE OBSERVA            | OBSERVACIÓN REALIZADA  | RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)  | DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA | TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ETC.) |
|-----|--------------------------------|--|--|------------------------------------|---|
|     |                                | posibles optimizaciones a los diseños de la fase III, por lo que solicitamos se suprima la condición mínima  |  |                                    |   |
| 27  | OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S | Entendemos que en las tablas Nos. 19 y 37 (UF-3 y UF-5) falta la nota No. 1 "Requisitos técnicos de referencia que podrían variar de acuerdo con los diseños fase III", tal como aparece en las tablas No. 7 y No. 13 (UF-1 y UF-2). Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto | La Nota (1): "Requisitos Técnicos de referencia que podrán variar de acuerdo con los diseños fase III", también es válida para las tablas No. 19 y 37. Por tanto, se realizará la inclusión de la misma para dichas tablas en el Apéndice Técnico 1. | Apéndice Técnico No 1              | TÉCNICA   |

Diciembre 14 de 2015

Proyectó: Consorcio Estructuración Vial - Estructurador Externo

Revisó en materia técnica: Juan Camilo Ramírez Barón –Ingeniero -Gerencia de Proyectos Viales-Vicepresidencia de Estructuración - Revisó en materia técnica: Silvia Urbina Restrepo – Experto - Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó en materia técnica: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal -Vicepresidente de Estructuración

Revisó en materia financiera/riesgos: Edna Pazos - Asesora Financiera-Gerencia Financiera-Vicepresidencia Estructuración - Aprobó en materia financiera/riesgos: Andrés A. Hernández F- Gerente Financiero - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia jurídica: Mayra Piedad León - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica - Revisó en materia jurídica: Diego Andrés Beltrán - Gerente Jurídico de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica

Aprobó en materia predial: Dilver Octavio Pintor Peralta – Experto 8 – Gerencia Predial – Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó asuntos procedimentales: Juan C Avendaño / María Del Castillo/ Javier Parada-Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación.-Vic. Jurídica - Revisó asuntos procedimentales: Gabriel Eduardo del Toro - -Gerente Grupo Interno de Trabajo de Contratación –Vicepresidencia Jurídica